¿LOS PORTUGUESES FUERON LOS PRIMEROS EN REDESCUBRIR LAS ISLAS CANARIAS EN 1334?

Alberto Quartapelle

RESUMEN

En este estudio se analizan los fundamentos legales que respaldaron la concesión del Principado de la Fortuna (Islas Canarias) a Luis de la Cerda por parte del papa Clemente VI en 1344. Se presentan también documentos relacionados con el redescubrimiento de las Islas Canarias en la primera mitad del siglo XIV. Por último, se exhiben tres grafitos recientemente encontrados en la Torre del Homenaje de Olivenza, Portugal, que datan de 1334 y que podrían indicar un redescubrimiento portugués anterior a la expedición de Lanzarotto Malocello en 1339. Estos grafitos no proporcionan una respuesta definitiva, pero respaldan la afirmación de Alfonso IV de Portugal de que navegantes de su reino fueron los primeros en descubrir las Islas Canarias.

Palabras clave: Islas Canarias, redescubrimiento, Portugal, bula «Tuae devotionis sinceritas».

WERE THE PORTUGUESE THE FIRST TO REDISCOVER THE CANARY ISLANDS IN 1334?

ABSTRACT

This study analyzes the legal foundations that supported the granting of the Principality of La Fortuna (Canary Islands) to Luis de la Cerda by Pope Clement VI in 1344. Documents related to the rediscovery of the Canary Islands in the first half of the 14th century are also presented. Finally, three graffiti recently found in the Torre del Homenaje in Olivenza, Portugal, dating from 1334 and which could indicate a Portuguese rediscovery prior to Lanzarotto Malocello's expedition in 1339, are exhibited. These graffiti do not provide a definitive answer, but they support Alfonso IV of Portugal's claim that navigators from his kingdom were the first to discover the Canary Islands.

KEYWORDS: Canary Islands, rediscovery, Portugal, «Tuae devotionis sinceritas» bull.

INTRODUCCIÓN

¿Quién redescubrió las Islas Canarias? Esta pregunta ha sido objeto de numerosos estudios e investigaciones en los últimos dos siglos, pero desafortunadamente todavía no se ha llegado a una conclusión definitiva. En gran medida, la razón de esta incertidumbre radica en la escasez de documentos disponibles.

Hasta este momento, gracias a un mapa del mallorquín Angelino Dulceti, los historiadores solo están de acuerdo en que la primera expedición europea documentada que visitó las Islas Canarias fue la del navegante genovés Lanzarotto Malocello en 1339.

Sin embargo, existe incertidumbre sobre la existencia de una expedición portuguesa previa a 1339, la cual es reclamada por historiadores portugueses. En una carta escrita al papa Clemente VI en febrero de 1345, el rey de Portugal, Alfonso IV, afirmó que «los primeros descubridores de las mencionadas islas (Canarias) fueron navegantes de nuestro reino». Hasta la fecha, las afirmaciones de Alfonso IV sobre este viaje aún no han encontrado respaldo documental. Algunos grafitos recién encontrados en Olivenza, Portugal, parecerían confirmar las alegaciones de Alfonso IV.

Este estudio repasa los eventos relacionados con la concesión del Principado de la Fortuna (Islas Canarias) por parte del papa Clemente VI a Luis de la Cerda mediante la bula *Tuae devotionis sinceritas* de 1334. Y, en particular, se profundizará en las razones jurídicas que respaldan la donación papal y la respuesta de Alfonso IV.

Finalmente, se presentarán tres grafitos recientemente descubiertos en la Torre del Homenaje en Olivenza, Portugal, que representan un barco y que están fechados el 9 de julio de 1334, los mismos parecen confirmar que el primer contacto entre Europa y los habitantes de las Canarias podría haber ocurrido gracias a navegantes portugueses.

DON LUIS DE LA CERDA

D. Luis de la Cerda (s. xIV-1348) fue un noble español de linaje real, hijo de Alfonso de la Cerda, conocido como «el Desheredado» porque su hermano Sancho le usurpó el trono de León y Castilla y se convirtió en Sancho IV de Castilla. Por vía materna, D. Luis era nieto de Luis IX de Francia, llamado el Santo.¹

Nacido en Francia durante el exilio de su padre, fue conocido en aquel país como D. Luis de España, ya que se consideraba que seguía siendo el jefe de la Casa Real de Castilla. D. Luis ostentó los títulos de conde de Talmont, señor de la Isla



¹ Buenaventura Bonnet y Reverón: «Don Luis de la Cerda, Príncipe da la Fortuna», El museo canario (1958), n. 19-20, pp. 44-104.

de Oléron y de La Mote-Sur-Rhon, así como el cargo de XIV almirante de Francia (1341-1342) y fue miembro del Consejo del rey Felipe VI de Valois.²

En 1344, D. Luis fue enviado como embajador de Felipe VI ante el papa Clemente VI en Aviñón (Francia). Durante su misión, solicitó al pontífice que le concediera el dominio de las recién descubiertas Islas Canarias. Sus esfuerzos por recuperar un trono fueron recompensados. El 15 de noviembre de ese mismo año, el papa promulgó la bula *Tuae devotionis sinceritas*³ y nombró solemnemente a D. Luis como príncipe de la Fortuna (príncipe de las Afortunadas - Islas Canarias),

para que por tal concesión nuestra, resultéis insigne por título de mejor dignidad, a ti [...] constituimos Príncipe de dichas islas que, además, decidimos que hayan de ser principado y el mismo sea denominado de la Fortuna, imponiendo en tu cabeza por nuestras manos, la corona áurea en signo de la dignidad adquirida del dicho principado [...

La solemne investidura tuvo lugar en el Palacio Apostólico de Aviñón el 28 de noviembre, durante la cual el papa no solo le colocó una corona en la cabeza, sino que también le entregó un cetro de oro con el lema *Faciam Principem Super Gentem Magnam* (Que puedas gobernar sobre una gran nación)⁴.

De la ceremonia de la coronación del príncipe de la Fortuna, nos ha llegado el relato del literato florentino Francesco Petrarca:

recientemente Clemente VI, brindó a esa tierra (las Canarias) un príncipe al que hemos conocido, un noble, relacionado con los reyes españoles y galos. [...] Él ese día cruzaba la ciudad despertando admiración con su corona y cetro, cuando, de pronto, cayó del cielo una fuerte lluvia. [...] Regresó a su casa tan empapado que no faltó quien previera que le había tocado el gobierno de un país rico en agua y muy lluvioso.⁵

Tras la promulgación de la bula, el papa envió cartas a los reyes de Castilla, de Aragón y de Portugal, quienes eran parientes de D. Luis, exhortándolos a auxiliarlo en la conquista de las Islas Canarias. A cambio, el pontífice les ofrecía muchas indulgencias como incentivo para apoyar la empresa.

² Francisco Fernández de Bèthencourt: *Historia Genealógica y Heráldica de los Grandes de España*, tomo v, Madrid (1904), pp. 49-57

³ Texto latín en José de Viera y Clavijo: *Historia de Canarias*, Edición Manuel de Paz Sánchez, Ediciones Idea, vol. vi p. 625-630.

⁴ El lema se refiere a la Biblia, Libro de los Números, 14,12: «... te autem faciam principem super gentem magnam, et fortiorem quam hæc est». Este lema fue el utilizado por papa Clemente VI como incipit del primer sermón de investidura de Luis de la Cerda y no sabemos si se encontraba realmente grabado en el cetro. Marco Martínez: «Sermón de Clemente VI papa acerca de la otorgación del Reino de Canarias a Luis de España 1344», Revista de Historia Canaria, n. 141-148, Tenerife (1963-1964) p. 89; (Sebastiano Fantoni: «Historia della città di Avignone», Venezia (1678), t. 1, p. 205).

⁵ Francesco Petrarca: «*De vita solitaria*» Liber II, trat. vi, cap. III; trad. en Alberto Quartapelle: *400 años de crónicas de las Islas Canarias*, Vereda Libros, Tenerife (2015), p. 57.

El papa Clemente VI también ordenó la expedición de cartas a otros líderes europeos, incluyendo al rey Felipe VI de Francia; a Juana reina de Nápoles, a Humberto II, príncipe del Delfinado; y a Simón Bocanegra, dux de Génova, para pedirle su apoyo a la misión de D. Luis. Sin embargo, el nombramiento de D. Luis como príncipe de la Fortuna no estuvo exento de controversia. Inglaterra protestó porque su embajador en Aviñón creía que el papa, al hablar de las Islas Afortunadas, se refería a las Islas Británicas.

Para asegurar sus derechos sobre las Islas Canarias, en enero de 1345, el príncipe D. Luis firmó un contrato con el delfín de Viennois para obtener una flota de seis galeras y doce «huissiers», barcos para transportar caballos. Sin embargo, según los términos del contrato, solo una tercera parte de la flota estaría bajo el control directo de D. Luis.⁸

Considerando, probablemente, que este apoyo no le bastaba, D. Luis solicitó al papa que intercediera nuevamente con D. Pedro IV de Aragón para que lo ayudara. El 23 de diciembre de 1345, el papa emitió la bula *Afectionem piam* exhortando a D. Pedro a ayudar al príncipe. En agosto de 1346, D. Luis se reunió con D. Pedro IV de Aragón, quien prometió proporcionarle varias galeras para su empresa y le autorizó a sacar todas las vituallas que necesitara de la isla de Cerdeña. 11

⁶ Las cartas dirigidas a Castilla, Portugal y Aragón están fechadas el 11 de diciembre, mientras que las otras cartas están fechadas el 23 de diciembre. La diferencia en las fechas podría justificarse porque en el primer grupo de cartas, el pontífice comunicaba la creación del Principado a aquellos soberanos que estaban directamente interesados en el asunto. Las otras cartas son peticiones de apoyo para la empresa del príncipe. José Viera y Clavijo: «Descripción de La Gomera», Colección Voces de la Gomera, Ediciones Idea (2007), nota 72 p. 292

⁷ La confusión surgió debido a que el embajador inglés, quien estuvo presente en el banquete en honor al nombramiento de D. Luis como «príncipe de la Fortuna», creyó que ninguna otra isla merecía el título de «Afortunadas» más que las Islas Británicas. Peter Heylin: «Cosmography», Londres (1677), Lib. IV p. 74.

⁸ José María Pinto de la Rosa: Canarias prehispánicas y África occidental española, Madrid (1954), p. 128.

⁹ De todos estos destinatarios solo conocemos las respuestas de los reyes portugueses y castellano, que eran los más interesados en el dominio de las Islas Canarias. Florentino Pérez Embid: *Los descubrimientos en el Atlántico y la rivalidad castellano-portuguesa hasta el tratado de Tordesillas*, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, Sevilla (1949) p. 79

¹⁰ Monumenta Henricina, vol. 1, doc. 100, p. 237: «Affectionem piam et benivolam, quam dilecto filio nobili viro Ludovico de Hispania, Principi Fortunie et jnsularum adiacentium, super impendendis favoribus et auxiljis pro acquisitione jnsularum ipsarum...».

¹¹ Aparentemente, el rey D. Pedro no mostró un interés particular en ayudar a Luis de la Cerda. En su «Crónica», lo menciona incorrectamente en dos ocasiones. La primera vez lo confunde con Rodulfo Loffreyre, quien era simplemente un emisario del príncipe: «al propio tiempo (Navidad 1344, lo que indica que el Príncipe de Fortuna buscó ayuda para su conquista inmediatamente después de la bula de Clemente VI) vinieron asimismo ante Nos dos legados, esto es, fray Jaime arzobispo de Neopatria y en Rodulfo Loffreyre caballero y doctor [...] por haber nombrado el papa príncipe de la Fortuna y de otras islas adyacentes a la misma a de España [...] autorizándole para la conquista, con cuyo objeto

No se sabe si este apoyo llegó alguna vez a concretarse. Solo Girolamo Benzoni, en su crónica *Historia del Novo Mondo* publicada en 1565, escribe sin ofrecer mayores pruebas,

(Luis de España) consiguió dinero para armar dos carabelas, zarpó de Cádiz y llegó poco después a la Gomera. Al desembarcar con ciento veinte hombres, con tanto valor y ferocidad fueron atacados por los isleños que la mayor parte de aquellos murieron. Algunos se salvaron nadando hacia las carabelas, otros en los botes consiguieron llegar a ellas sanos y salvos. Todos ellos junto con su capitán, que reconocía haber perdido su Principado de la Fortuna, regresaron a España tristes y afligidos. 12

Los historiadores están hoy de acuerdo en que el príncipe nunca logró tomar posesión de su Principado, probablemente debido a la falta de apoyo en términos de armas y financiamiento. Sin embargo, el príncipe de la Fortuna nunca renunció a sus derechos sobre las Islas Canarias y encabezó su testamento del 30 de junio de 1348 como *Ludovicus de Ispania, Dei Gratia Princeps Fortunia et Comes Thalamontis ac Dominus Castri de Mota supra Rodanum*. En él dejó el título de príncipe a su hijo primogénito, también llamado Luis de España príncipe de Fortuna, con la reserva de otorgar la cuarta parte de las islas a otro hijo natural llamado Juan.¹³

nos suplicaron aquellos nos sirviésemos favorecer tal empresa dejando armar en nuestra tierra» (Crónica del rey de Aragón D. Pedro, cap. III).

En el segundo caso, lo denomina incorrectamente como nieto de don Juan de la Cerda, «el desheredado», en lugar de hijo de Alfonso de la Cerda, «el desheredado»: «estando allí (en Poblet) vino a vernos Luis príncipe de la Fortuna el cual era nielo de D. Juan de la Cerda, desheredado del Reyno de Castilla» (Crónica, IV, Cap. IV).

Jerónimo Zurita confirma el apoyo por parte de D. Pedro: «... el conde de Telamón (Luis de la Cerda) vino después a Cataluña, y el rey le ayudó en la empresa que había tomado de la conquista de aquellas islas (Canarias)». Mas adelante: «Recibió el rey a este príncipe, por ser quien era y haberse criado en su casa, con grande honra y fiesta; y allende de cierto número de galeras que le mandó dar para ayuda a esta empresa le concedió que pudiese sacar de la isla de Cerdeña todas las vituallas necesarias para esta armada. No he podido descubrir, aunque lo he inquirido con diligencia, el suceso que tuvo esta empresa, siendo en sí cosa tan señalada y memorable», Jerónimo Zurita: «Anales de Aragón», Libro VIII, cap. I y cap. IV. José María Pinto de la Rosa: Canarias prehispánicas y África occidental española, Madrid (1954), pp. 126-130.

12 Girolamo Benzoni: Historia del Nuevo Mundo. Breve relación sobre algunas cosas notables de las Islas Canarias, trad. Manuel Carrera Diaz, Alianza Editorial Madrid 1989, p. 334. En 1844 don Manuel Osuna Saviñón, en su obra «Resumen de la geografía», relata una expedición a las Canarias realizada por el príncipe de Fortuna en 1345. Según Osuna, uno de los delegados del príncipe, el capitán mallorquín Álvaro Guerra, habría llegado a una isla que denominaron «del Infante», posiblemente refiriéndose a Lanzarote. No obstante, la narración de Ossuna ha sido ampliamente cuestionada y tachada de falsa, ya que los documentos de Diego Ordóñez en los que se basaba, supuestamente conservados en la biblioteca del El Escorial, no han sido encontrados. Manuel Osuna Saviñón: Resumen de la Geografía Física y Política y de la Historia Natural y Civil de las Islas Canarias, Tenerife (1844), pp. 26-29; B. Bonnet y Riverón: «Don Luis de la Cerda en España y Francia», El Museo Canario n. 65-72 (1958/59) pp. 91-96.

¹³ Se desconoce la fecha de su muerte, siendo la última referencia la real carta extendida en París el mes de enero de 1347 que le concedía el castillo de La Mothe-sur-Rhóne. Para una bio-



LA BULA TUAE DEVOTIONIS SINCERITAS DE CLEMENTE VI

Desconocemos los motivos por los cuales Clemente VI decidió donar las Islas Canarias a Luis de la Cerda en lugar de hacerlo en favor de Portugal, Castilla o Aragón. Es importante mencionar que en ese momento la Santa Sede se encontraba en la ciudad francesa de Aviñón, lo que contribuyó a fortalecer los lazos ya existentes entre los pontífices y la casa real francesa. La creación del Principado de la Fortuna podría haber tenido como objetivo recompensar a un miembro de la propia familia real francesa y a una persona cercana al rey Felipe VI.14

La bula *Tuae devotionis sinceritas* de Clemente VI empieza con la descripción del nuevo Principado:

Clemente VI, obispo, siervo de los siervos de Dios, a nuestro querido hijo el noble Luis de España, Príncipe de la Fortuna: según me pide la solicitud que nos has presentado, existen algunas islas en el mar Océano, entre el mediodía y occidente, que se creen unas habitadas y otras no, las que comúnmente son llamadas Islas Afortunadas, aunque algunas tengan su propio nombre, como se indica más abajo; algunas de estas islas están próximas unas de las otras, mientras que otra está localizada en el mar Mediterráneo. La primera de todas se denomina Canaria, la segunda Ningaria, la tercera Pluvaria, la cuarta Capraria, la quinta Iunonia, la sexta Embronea, la séptima Athlantica, la octava Hesperidum, la novena Cernent, la décima Gorgones, y la que está en el mar Mediterráneo es Goleta.

Leyendo el texto de la bula, se infiere que el nuevo príncipe, al presentar su petición, no debía tener mucha información de primera mano acerca del territorio reclamado al papa, y se basaba en los textos de los escritores clásicos. El primer indicio, y más evidente, es el nombre mismo del Principado, llamado de las Islas Afortunadas, nombre que se remonta a la antigüedad griega y latina.¹⁵ Para dar nombre a las islas, D. Luis recurrió a Plinio y a Isidoro de Sevilla¹⁶, probablemente como una simple muestra de erudición por parte del escribano que redactó el texto. Sin embargo, la bula presentaba un elemento nuevo al indicar que el número de islas era diez, que se acerca a la realidad geográfica, y que tal vez fuera un eco de los pri-



grafía exhaustiva de Luis de la Cerda consultar B. Bonnet y Reverón: «Don Luis de la cerda, Príncipe de la Fortuna», en El Museo Canario, n. 65-72 (1958-1959), pp. 43-104.

¹⁴ María del Carmen Sevilla González: «Los principados y la política papal de la Baja Edad Media», en Escudero, J.A., Felipe II en el Despacho, Madrid, 2002 p. 220

¹⁵ Marco Martínez: «Las islas Afortunadas en la Edad Media», Cuadernos del CEMYR, 14 (diciembre 2006), pp. 55-78. Rosa María Martínez de Codes: «El primer intento de reserva de una conquista oceánica por parte del pontificado: la concesión del principado de la fortuna al infante don Luis de la Cerda». En Congreso Internacional de Historia «El Tratado de Tordesillas y su Época». Salamanca: Junta de Castilla y León (1995), pp. 1039-1050

¹⁶ Plinio el viejo, «Naturalis Historia» Libro VI- 199-205; Juan Álvarez Delgado, «Las "Islas Afortunadas" en Plinio», Revista de historia 1945-1, pp. 26-61; Isidoro de Sevilla: Etimologías (XIV, 6,8) y (XIV, 6,10).

meros contactos de los europeos con el Archipiélago.¹⁷ Por último, en el listado de las islas se añadió también por error la Isla Goleta (Islas Djalita), que se encuentra en el Mediterráneo, frente a las costas de Túnez.

Esta circunstancia pudo generar confusión en la época, como lo demuestra el hecho de que el cronista inglés Thomas Walsingham, al escribir sobre la investidura de D. Luis, mencionó erróneamente que las Canarias se encontraban en el mar Mediterráneo.¹⁸

Por último, la bula enumeraba los derechos y deberes del futuro príncipe. Entre los derechos destacaba la perpetuidad del Principado de la Fortuna en favor de Luis de la Cerda y de sus herederos. Además, se le concedía la facultad de acuñar monedas y el patronazgo de todas las iglesias y monasterios que construyera. Sucesivamente se les otorgaría también el privilegio de altar portátil durante un trienio, ¹⁹ la consideración de cruzada para su empresa y la facultad de ser absuelto de todos sus pecados *semel tantum in mortis articulo* (solo una vez en el momento de la muerte).²⁰

En cuanto a las obligaciones, las que D. Luis aceptó pocos días después en su juramento como príncipe,²¹ se comprometía a pagar anualmente 400 florines de *oro bueno y puro y con el peso y cuño de Florencia* en reconocimiento de su vasallaje, este pago debía realizarse el día de los santos Pedro y Pablo. En el caso de que pasaran cuatro meses del día fijado sin que se satisficiera el tributo, De la Cerda incurría en excomunión, y si pasaban otros cuatro meses, las islas quedarían en entredicho. Finalmente, después de otros cuatro meses, el Principado volvería a la Iglesia.

¹⁷ Charles Verlinden: «À propos de de l'inféodation des Iles Canaries par le pape Clément VI à l'Infant Don Luis de la Cerda (1344)», *Bulletin de l'Institut Historique Belge de Rome*, n. 55-56, 1985-1986, p. 78.

La bula, refiriéndose a las Canarias, menciona que las Islas son «unas habitadas y otras no». En este pasaje, tal vez pueda leerse un eco de la navegación del navegador italiano da Recco en 1341, relatada por Boccaccio en el «De Canaria». No hay también que olvidar que desde 1342 comenzaron las expediciones a las Islas Canarias, como lo demuestran las cuatro licencias para viajar a las islas otorgadas a los mallorquines Gulliem Pere, Francisco Desvalers, Bernardo Valls y Domingo Gual. Antonio Ortega Villoslada, *De Mallorca al Atlántico bajo la dinastía privativa*, MRA-MEGH, 21 (2011), pp. 7-20.

¹⁸ Thomas Walsingham: *Historia anglicana*, Ed. Henry Thomas Riley, Cambridge Library Collection, vol. 1 A.D. 1272–1381, p. 265.

 $^{^{19}\,}$ Con el «privilegio de altar portátil» se otorgaba una indulgencia plenaria cada vez que se celebraba la Misa en él.

Florentino Pérez Embid: Los descubrimientos en el Atlántico y la rivalidad castellano-portuguesa hasta el tratado de Tordesillas, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, Sevilla (1949) p. 76
Texto latín en José de Viera y Clavijo: Noticias de Canarias, op. cit., 630-632.

EL PRESUPUESTO JURÍDICO DE LA GUERRA EN CONTRA DE LOS CANARIOS

El contenido de la bula *Tuae devotionis sinceritas* no deja lugar a dudas de que se trataba de una donación que otorgaba el Principado de las Islas Afortunadas de forma perpetua a Luis de España y a sus herederos. Para justificar la conquista, la bula afirmaba que las islas estaban pobladas por infieles:

todas estas islas no están sujetas ni a la fe de Cristo ni al dominio de los cristianos por lo cual tú, para la exaltación de la fe y el honor del nombre cristiano, deseas empeñarte en la adquisición de todas estas islas.

También en una de las cartas enviadas a los monarcas europeos para solicitar el apoyo al príncipe de la Fortuna, el papa repitió el mismo concepto al afirmar que el propósito de la donación era

la evangelización de los infieles... para que de ellas (las Islas Canarias) fuera eliminada la pagana inmundicia del error y para que allí se alabe la gloria del nombre divino y florezca la plenitud de la fe católica. ²²

De acuerdo con los principios del derecho aceptados por la mayoría de los canonistas medievales, el poder, tanto espiritual como temporal, venía de Dios. Los reyes y nobles ejercían el poder secular, mientras que el papa y las jerarquías de la Iglesia ejercían el poder espiritual. Los dos poderes, espiritual y temporal, eran distintos e independientes y debían colaborar entre sí, debido a su origen común en Dios y al hecho de que los súbditos de ambas potestades eran los mismos. En teoría, se admitía una cierta superioridad del poder espiritual por sobre el temporal, lo que permitía que la Iglesia interviniera en la esfera secular cuando los príncipes temporales violaban, a su juicio, algún valor espiritual que pusiera en peligro la salvación de las almas.

El poder de intervención del pontífice en el dominio legítimo de un territorio no se dejaba a su total arbitrio, sino que necesitaba de una justificación teológica. Para permitir la conquista de las Islas Canarias, el papa tenía que demostrar que la salvación de las almas de los canarios estaba en peligro, lo que habría justificado una guerra justa contra ellos.²³



^{22 «...} ut ex illis eliminata pagana erroris spurcicia, divini nominis ibidem laudetur gloria et catholice fidei vigeat plenitudo»; «... ad ipsas insulas suo dominio ac cultui eiusdem fidei subiugandas». Antonio García y García: «Fundamentos de la donación pontificia de Canarias», Almogaren n. 9, pp. 21-35; Antonio García y García: «Las donaciones pontificias de territorios y su repercusión en las relaciones entre Castilla y Portugal», en Las relaciones entre Portugal y Castilla en la época de los descubrimientos y la expansión colonial, coord. por Ana María Carabias Torres, Ed. Universidad de Salamanca (1996), pp. 296-298.

²³ Manuel Paulo Merea, «Como se sustentaram os direitos de Portugal sabre as Canarias», Estudos de História do dereito, Coimbra Editores, pp. 139-149.

De acuerdo con la visión de san Agustín, la guerra justa era la proclamada por una autoridad legítima para defenderse o para recuperar territorios usurpados. En el caso de las Islas Canarias, no se podía aplicar este canon, ya que los canarios no habían usurpado el territorio de nadie. Sin embargo, el mismo día de la investidura, Clemente VI predicó un sermón en el que añadía un límite al derecho de dominio de los paganos. Según el sermón, los infieles no podían reclamar la soberanía sobre su territorio si no poseían suficientes virtudes morales, y la Iglesia consideraba que el paganismo de los canarios era incompatible con las normas morales porque violaba la ley natural.²⁴ Por lo tanto, los canarios perdían el derecho a su soberanía y podían ser legítimamente conquistados.²⁵

En el sermón, el papa Clemente VI añadía también otros tres criterios para justificar la conquista de territorios: la difusión de la fe católica, la defensa de otros pueblos cristianos y la imposición de un gobierno justo. Estos nuevos criterios fueron utilizados posteriormente para justificar la conquista y colonización de los pueblos indígenas del Nuevo Mundo.

LA RESPUESTA DE ALFONSO IV DE PORTUGAL A LA BULA DE CLEMENTE VI

De hecho, la creación del Principado de las Islas Canarias, y la sucesiva donación a Luis de la Cerda, interfería con las ambiciones atlánticas de Portugal y España. Por este motivo, la respuesta del rey D. Alfonso IV de Portugal a la bula de Clemente VI se hizo esperar solo algunos meses. ²⁶ El 12 de septiembre de 1345, el monarca enviaba a Clemente IV sus alegaciones. ²⁷

²⁴ Enrico de Segusio (1200-1271, Summa aurea) fue el gran defensor de este argumento. La perversión sexual era el motivo más común citado, pero también la blasfemia y la idolatría se consideraban comúnmente antinaturales. Sin embargo, Clemente VI, refiriéndose a los canarios, basó su caso en la idolatría. De su blasfemia, el papa admite que D. Luis no le ha llevado pruebas suficientes «ipse non allegat valde fortes». Felipe Fernandez Armesto: «Before Columbus: Exploration and Colonisation from the Mediterranean to the Atlantic, 1229-1492», University of Pennsilvania press (1987) pp. 230-232.

²⁵ Marco Martínez: «Sermón de Clemente VI papa acerca de la otorgación del Reino de Canarias a Luis de España 1344», *Revista de Historia Canaria*, n. 141-148, Tenerife (1963-1964) p. 99; el papa Clemente VI predicó un también segundo sermón referente a Luis de la Cerda donde, sin embargo, no se habla de las Islas Canarias. Marco Martínez: «Segundo sermón de Clemente VI Papa acerca del Reino de Canarias a Luis de España», *Revista de Historia Canaria* n. 149-152, (1965-1966) p. 164-171; Felipe Fernández Armesto: «Before Columbus: Exploration and Colonisation...», *op. cit.*, pp.230-232.

²⁶ Texto latín en Viera y Clavijo: *Noticias de la Historia..., op. cit.*, p. 630-634; «Monumenta Henricina», vol. I, doc. 97 p. 232; Joachim lose da Costa da Machedo: «Memoria para Historia das Navegaçoes e descobrimentos dos portugueses», Historia e memorias da Academia Real das Sciências de Lisboa, Lisboa (1819) t. IV, pp. 17-19.

²⁷ De la respuesta de D. Alfonso al papa no se tenía noticia, por no encontrarse el original en los archivos de la Torre do Tombo en Lisboa. Solo en 1601 Caesare Baronio Sorano publicó, en sus

En su carta, el rey no cuestionó la autoridad del papa para conceder a D. Luis el Principado de la Fortuna, implícitamente reconociendo la legitimidad del principio medieval que otorgaba a los pontifices la competencia de atribuir libremente el dominio sobre las islas que no pertenecieran a ningún príncipe cristiano²⁸. Más aún por ser las Canarias un territorio donde debía desarrollarse una acción colonizadora y evangelizadora²⁹.

En la carta, D. Alfonso se quejaba de no haber sido informado previamente de los proyectos papales de donación y, sin embargo, prometía apoyar la empresa de Luis de la Cerda, permitiéndole comprar y extraer de Portugal todo lo que necesitara en términos de barcos, hombres, armas y alimentos. Dejando claro que debía hacerlo a sus propias expensas y pagando el precio justo. En la carta, D. Alfonso también presentaba dos argumentaciones en favor de los derechos de Portugal en la conquista de las Islas Canarias: la proximidad geográfica, ya que Portugal estaba más cerca de las Islas Canarias que cualquier otra nación cristiana, y la doctrina de la *res nullius*, que concedía la propiedad de las cosas sin dueño a quien la encontrara primero.³⁰

De acuerdo con la doctrina elaborada por Bartolo da Sassoferrato en el *De Insula*, un estado que tenía jurisdicción sobre un territorio bañado por el mar tenía jurisdicción también sobre ese mar territorial, y sobre las islas que en él se encontraran a una distancia moderada, fijada por Bartolo en el recorrido de una nave en 24 horas, o sea, 100 millas³¹. Aunque las Canarias estuvieran ubicadas más allá de las 100 millas, Portugal era, sin embargo, el territorio cristiano más cercano a las Islas Canarias. Un hecho que le hubiera facilitado su ocupación.

Fundándose en el mismo principio jurídico de la proximidad, el rey Alfonso XI de Castilla, en su carta escrita el 13 de marzo de 1345³², reclamaba las Canarias para Castilla. Según su argumentación, las Islas estaban más cercanas al Reyno de África que a Portugal. Este Reino, a pesar de estar actualmente en manos de los musulmanes, había pertenecido a Roma y posteriormente a la monarquía



[«]Annales Ecclesiastici», una copia parcial de la carta de D. Alfonso, preservada en el Archivio Segreto Vaticano junto con la respuesta del rey de Castilla Alfonso XI, también en respetuosa protesta de la concesión pontificia. En un primer momento algunos historiadores portugueses dudaron de la autenticidad de la carta (Fonseca 1910, Ayres de Sá 1914, Joao da Rocha 1916) hasta que no se publicó en 1916 el testo en *facsímile*. (Faustino da Fonseca, Anais das Bibliotecas y Arquivos, t. 11, 1916, p. 57).

²⁸ Acerca del origen de esta potestad papal ver María del Carmen Sevilla González: «Los principados y la política papal de la Baja Edad Media», en Escudero, J.A., «*Felipe II en el Despacho*», Madrid, 2002 pp. 215-248.

²⁹ Félix Martínez Llorente: «Expansión atlántica de la Corona de Aragón en el siglo XIV», en *Más allá de los mares conocidos. Cinco siglos de la expedición Magallanes-Elcano*, Ed. Dykinson Madrid (2020) p. 53. En su respuesta Alfonso IV reconoce la autoridad papal al escribir: «... vimos cómo elegisteis a nuestro pariente el Príncipe Luis para extirpar los ramos de infidelidad que se extienden por toda la tierra de las Islas Afortunadas y plantar la viña escogida de Dios...».

³⁰ Paz Romero Portilla: «La rivalidad luso-castellana desde 1415 a 1479 por la legitimidad sobre las tierras conquistadas» pp. 1745-1746.

³¹ Manuel Paulo Merêa: Estudos de história do dereito, Coimbra (1923) p. 145

³² Texto latín en Viera y Clavijo: *Noticias de la Historia..., op. cit.*, pp. 634-635.

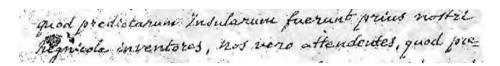


Fig. 1. Detalle de la copia de la carta enviada por Alfonso IV de Portugal al papa Clemente VI.

visigoda, de la cual Castilla se consideraba heredera. Sin embargo, el rey de Castilla también reconocía la donación papal.

D. Alfonso IV de Portugal alegaba también otro motivo para revindicar el territorio de las Canarias. En su carta afirmaba que los navegantes portugueses habían sido los primeros en avistar las Islas: *fuerunt prius nostri regnicolae inventores* (fueron nuestros súbditos los primeros en encontrarlas).

Esta segunda alegación se basaba en el principio del derecho romano de *res nullius*, según el cual quien encontraba algo que no pertenecía a nadie tenía derecho a su posesión. Los juristas de D. Alfonso argumentaban que las Canarias habían sido descubiertas por los portugueses, por lo tanto, eran un caso de *inventio*, lo que confería a Portugal el derecho de dominio sobre ellas.

Esta alegación habría sido más determinante si D. Alfonso hubiera podido demostrar también la ocupación militar de las Islas (*occupatio bellica*). Siendo esta guerra considerada *justa*, por ser llevada contra los *infieles*, D. Alfonso habría podido apelar al derecho de soberanía mediante la conquista, aplicando el principio del derecho romano del *ex hostibus captae*, es decir, el derecho del vencedor de retener las pertenencias del enemigo vencido.³³

Desafortunadamente para Portugal, los portugueses no habían conquistado las Islas Canarias después de su supuesto descubrimiento, y no podían por lo tanto reclamar los derechos derivados de su ocupación. Para superar el problema, entonces, D. Alfonso recurrió a dos argumentos: en primer lugar, al descubrir las islas, los portugueses se habían apoderado de hombres, animales y otras cosas, y los habían llevado a Portugal, lo que indicaba alguna forma de contacto directo con las islas y sus habitantes.

En segundo lugar, el monarca portugués afirmó que había planeado enviar un ejército para la conquista, pero no había podido concretar sus planes debido a su participación en otras empresas bélicas. Con estas palabras D. Alfonso le recordaba al pontífice que uno de los motivos del fracaso en la conquista de las islas había sido la participación de Portugal, entre 1339 y 1342, en la victoriosa guerra contra los «infieles» que había alejado el peligro musulmán de la Península Ibérica. El predecesor del papa Clemente VI, Benedicto XII, había reconocido la importancia de esta guerra contra los *infieles* en la bula *Gaudeamus et exultamus* del 30 de abril de 1341, al equipararla a una cruzada contra el islam.

³³ Manuel Paulo Merêa, Estudos..., op. cit., p. 145.

A pesar de que D. Alfonso, en su carta al pontífice, alegara claramente que los portugueses habían encontrado las Islas Canarias antes de la guerra con Castilla de 1336, algunos historiadores erróneamente han identificado el primer viaje de descubrimiento con la expedición portuguesa de 1341 a las *islas recién descubiertas más allá de España en el Océano*, conocida por el relato del humanista florentino Giovanni Boccaccio. Sobre la base de una carta enviada por algunos comerciantes florentinos con sede en Sevilla, en el *De Canaria* Boccaccio narra el viaje de una pequeña flota de «dos naves, aprovisionadas por el rey de Portugal con víveres adecuados para la travesía, y escoltadas por una pequeña embarcación armada, todas con florentinos, genoveses, catalanes y otros españoles». Según el relato, la expedición salió de Lisboa el 1 de julio de 1341 y llegó cinco días después a las Islas Canarias.

De acuerdo con Boccaccio, la expedición portuguesa no encontró en las islas las riquezas que esperaba. A pesar de explorarlas durante cinco meses, solo pudieron regresar

con pieles de carneros y cabras, sebo, aceite de pescado, cadáveres de focas, maderas rojas, cortezas de árboles aptas para teñir de rojo, tierra roja y otras sustancias similares. Además, trajeron de vuelta a cuatro hombres de la población indígena de los guanches. El relato concluye que aquellas islas no son ricas, pues los mismos marinos apenas recuperaron los gastos del viaje.

LA GUERRA ENTRE PORTUGAL Y CASTILLA DE 1336/1338

Como hemos visto, en su carta Alfonso IV no hacía referencia solo a la guerra contra los moros, la cual terminó en 1344 con la batalla del Río Salado, sino que también mencionaba, para reivindicar sus derechos sobre las Canarias, que Portugal había descubierto las Canarias antes de la guerra contra Castilla, la que se había iniciado en 1336,

cuando intentamos enviar nuestra armada para conquistarlas (las Islas Canarias) con numerosos soldados y caballeros, la guerra que surgió primeramente entre nosotros y el Rey de Castilla y luego contra los sarracenos, impidió nuestro propósito.

El pretexto para socavar la paz entre los dos reinos ibéricos fue el desafortunado matrimonio de D.ª Maria de Portugal, hija de D. Afonso IV, con D. Alfonso XI, rey de Castilla. La humillación a la que el rey castellano exponía a su esposa, por su relación extramatrimonial con Leonor de Guzmán, provocó la indignación del rey portugués. Como reacción, D. Alfonso negoció el matrimonio de su hijo D. Pedro con la hija del infante D. Juan Manuel de Castilla, principal opositor de Alfonso XI. El rey castellano, comprendiendo que este matrimonio representaba el apoyo de Portugal a la oposición interna castellana, secuestró a la prometida del infante D. Pedro, haciendo estallar la guerra luso-castellana en 1336.

Después de una primera fase en que los dos monarcas se concentraron sobre todo en buscar recursos económicos, aliados y a reforzar las defensas de las fortale-



zas fronterizas, la guerra se intensificó en el mes de junio de 1336. Durante la guerra, no hubo grandes enfrentamientos terrestres entre los dos ejércitos, ni conquistas territoriales significativas. Ambas partes se concentraron en el asedio de algunas ciudades importantes, como Badajoz por parte de los portugueses y Castro-Marim del lado castellano, y en intentar infligir daños al adversario devastando localidades, capturando prisioneros y saqueando los territorios enemigos. En el desarrollo naval de la guerra, se produjo un primer intento portugués de atacar las costas del norte de Galicia, al mismo tiempo que las costas de Huelva, asaltando Lepe y Gibraleón en el sur. Posteriormente, en 1337, las dos flotas se enfrentaron frente al cabo de San Vicente, donde los portugueses fueron derrotados por la flota de Castilla y su almirante Pessanha fue capturado y llevado a Sevilla, y ahí permaneció prisionero durante tres años. Por último, probablemente como respuesta a la amenaza del sultán benimerín Abu-l-Hassan de Marruecos, quien planeaba invadir de nuevo la Península Ibérica, Alfonso IV v Alfonso XI se acercaron nuevamente. La paz fue firmada a finales de 1338, y al año siguiente se acordó en Sevilla mantener las fronteras entre los dos reinos sin cambios³⁴.

LOS GRAFITOS DE OLIVENZA

La alegación de Alfonso IV de Portugal sobre el retraso en la conquista de las Islas debido a la guerra con Castilla que va desde 1336 a 1338, no tiene la certeza de corresponder a la realidad histórica, y tal vez fue solo un pretexto para reivindicar el derecho de Portugal a la soberanía de las Islas Canarias, basándose en su *inventio*. Sin embargo, tres grafitos de la primera mitad del siglo XIV, hace poco descubiertos en la ciudad de Olivenza (España), han vuelto a proponer la cuestión.³⁵

A comienzos del siglo XIV, en la localidad de Olivenza, que estuvo bajo la soberanía de Portugal hasta el siglo XVIII, el rey D. Diniz mandó construir una fortaleza contra la mayor plaza castellana en la frontera, Badajoz. El alcázar y la anexa Torre del Homenaje fueron edificados por su sucesor Alfonso IV para completar la

³⁴ Alejandra Recuero Lista: «La guerra de 1336 entre Portugal y Castilla. Una visión comparativa entre la Gran Crónica de Alfonso XI y la Crónica dos sete primeiros reis de Portugal», Estudios Medievales Hispánicos, 4 (2015), pp. 111-138; M. G. Martins: «A guerra esquiva. O conflito luso-castelhano de 1336-1338», Promontoria Ano, 3 n. 3 (2005); Fernando Pessanha: «La expedición del corsario portugués D. Gonçalo Camelo a las costas de Huelva en 1336», Huelva en su Historia - 3.º época, vol. 15 (2021), pp. 7-34.

³⁵ El descubrimiento y la puesta en evidencia de la importancia de los grafitos de Olivenza se debe al profesor Alfredo Pinheiro Marquez. Alfredo Pinheiro Marquez: *Inscrições medievais no Castelo de Olivença deixadas por mãos portuguesas na torre de menagem do século xiv, aumentada pelo 'príncipe perfeito' dom João II*, Figueira da Foz, 2000; Alfredo Pinheiro Marquez: «D. Afonso IV e a construção do Castelo de Olivença», *Revista da Faculdade de Letras-História*, Porto, 1985, pp. 59-79; Alfredo Pinheiro Marquez: «O primeiros do todos os 'descobrimientos portugueses: Lanzarote (Canarias)», CEMAR 2022.



Fig. 2. Detalle de un grafito de la Torre de Homenaje de Olivenza (Portugal).



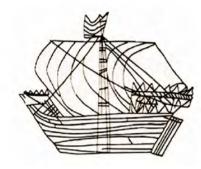


Fig. 3. Grafito del barco de Olivenza y su diseño por Alfredo Pinhero Marquez.

fortificación³⁶. En la Torre del Homenaje se encuentran centenares de grafitos, que consisten en dibujos, inscripciones y símbolos, grabados en la pared con herramientas simples como piedras o clavos, y que se han conservado a lo largo del tiempo. Los mismos fueron realizados por manos anónimas, probablemente de soldados, visitantes o habitantes de la fortaleza.

Entre los grafitos que todavía se conservan, tres son de particular interés para el tema del descubrimiento de Canarias. En el primer grafito, dividido en dos líneas de 112 y 104 cm, el autor escribe su nombre, algunos datos de su familia y la fecha de 9 de julio de 1372, que corresponde a 1334 de la era común: «Yo, Gómez Anes, hijo de d. Fernando Alfonso, señor de la villa de Aguda, lo hice, 9 días anda-

³⁶ Josè Marques: *D. Afonso IV e a construção do alcácer do castelo de Olivença*, Encontros de Ajuda, Olivenza, 1985, pp. 589-613.

dos de este mes de julio, era de mil trescientos y setenta y dos (1334 e.c.)».³⁷ No sabemos nada acerca de este personaje ni por qué consideró importante realizar el grafito, pero este texto nos permite datar con seguridad otros dos grafitos que se encuentran cerca de él.

Colocada más arriba del primer grafito, y realizada por la misma mano, hay una inscripción de unas pocas letras. Esta inscripción está incompleta debido a una rotura que, en época moderna, fue tapada con cemento. El grafito se ha transcrito: [...?]aylhas ssya hy. Esta inscripción, como se puede observar, no parece tener un significado evidente. Se ha propuesto, como posible interpretación, «item a ylhas ssi a hy», que podría traducirse en castellano moderno como: «también (igualmente) las islas están allí».

El último grafito se encuentra a un lado y representa una embarcación de vela, casi seguramente una coca del siglo XIV, con un timón de codaste, es decir una pieza móvil vertical plana colocada en prolongación del codaste, que servía para establecer el rumbo del buque³⁸.

Lamentablemente, al faltar la primera parte del texto, no es posible establecer a cuáles islas se refería este grafito. Sin embargo, es evidente la importancia que el autor de los mismos le daba a las misteriosas *«ylhas»*, ya que le dedicó una inscripción, el dibujo de un barco y la inclusión de su nombre, el de su padre y una fecha, para que su testimonio quedara en el tiempo.

EL REDESCUBRIMIENTO DE LAS ISLAS CANARIAS: ¿ÉXITO PORTUGUÉS O GENOVÉS?

Aunque desde el cambio de era en Europa ya se conocía la existencia del archipiélago canario gracias al relato de Plinio sobre el viaje del rey Juba de Mauritania³⁹, la localización exacta se había perdido en los siglos posteriores, y de las islas solo quedaba un vago recuerdo. Desafortunadamente, para datar el momento de su redescubrimiento en el siglo XIV, solo podemos utilizar cuatro documentos: el mapa del cartógrafo mallorquín Angelino Dulceti, fechado en 1339, en el que se dibujaron por primera vez tres de las Islas Canarias⁴⁰; el relato del historiador árabe al-Maquirizi, que sitúa una expedición genovesa a las islas en 1338-1339⁴¹; el texto «De Canaria» del literato italiano Giovanni Boccaccio, que nos ha transmitido la

³⁷ Servando Rodríguez Franco: «Dos textos relevantes en los grafitos de la torre del homenaje del Castillo de Olivenza», Revista de Estudios Extremeños, 2020, tomo LXXVI, n.º III.

³⁸ Alfredo Pinhero Marquez: «O primeiros do todos ...», p. 12.

³⁹ Plinio el Viejo: «Naturalis Historia», Libro VI, 199-205

⁴⁰ Angelino Dulceti, 1339, Chart of the Mediterranean, Black Sea and Western Europe. Bibliothèque Nationale de France, GE B-696 (RES)

⁴¹ Alberto Quartapelle: «400 años de crónicas de las Islas Canarias», Vereda Libros (2015), pp. 48-49.

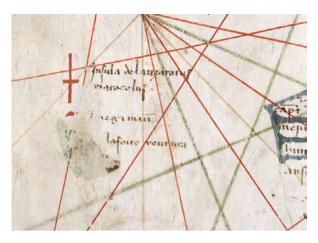


Fig. 4: Detalle de las Islas Canarias en el mapa de Angelino Dulceti de 1339.

crónica de un viaje de los portugueses en 1341⁴²; y, por último, la carta al papa Clemente VI de Alfonso IV de Portugal, que afirmó que sus navegantes habían sido los primeros en llegar a las islas (*fuerunt prius nostri regnicolae inventores*). Basándose en estos documentos, se han enfrentado en el tiempo dos teorías principales sobre quiénes fueron los redescubridores de las Islas Canarias: la que reconoce a los genoveses como tales y la que se inclina por los portugueses.

En favor de la primacía de Génova, se destaca el mapa de Angelino Dulceti que muestra un pendón con la cruz roja de Génova en la isla de Lanzarote. Además, Dulceti coloca junto a la isla de Lanzarote el nombre de Lanzarotto Malocello (*Insula de Lanzarotus Malocellus*), un personaje genovés que vivió entre 1300 y, probablemente, 1350. La presencia del pendón y del nombre de Malocello en todos los mapas de los siglos xiv y xv deja claro que los contemporáneos consideraban a Génova, y no a los portugueses, como los redescubridores de las Islas Canarias.

En segundo lugar, Dulceti no dibuja todas las islas del archipiélago, sino solo las tres más occidentales, a saber, Lanzarote, Fuerteventura y Los Lobos. Esto sugiere que se necesitaron más viajes de exploración para completar el redescubrimiento de todo el archipiélago.⁴⁴



⁴² María J. Viguera Molíns: «Eco árabe de un viaje genovés a las Islas Canarias antes del 1340», *Medievalismo* n. 2 - 1992, pp. 257-258.

⁴³ En el mapa Pizzigano de 1370 el pendón de Génova es dibujado también en la isla de Fuerteventura. Alberto Quartapelle: *El más antiguo mapa de las Islas Canarias*, por publicar.

⁴⁴ Las tres islas están dibujadas también en el mapa Dulceti en la British Library ms 25691. A parecer del autor, este mapa es anterior a la Dulceti 1339. Alberto Quartapelle: *A new dating of the chart Dulceti 1339 at the Brithis Library at London*, por publicar.

El segundo documento es un relato del historiador árabe al-Maqrizi que informa que en 1338-1339 e.c. (740 de la Hégira), llegaron a Marruecos dos galeras genovesas que habían visitado solo dos de las Islas Canarias no especificadas: «hasta (Marrueco) cruzaron un grupo de genoveses en dos galeras por el mar. Le informaron cómo habían partido de Génova, tras disponer provisiones para dos años, y marchado por el mar queriendo abarcar el conocimiento de lo que en él había y circunvalar lo que rodea la tierra habitada. [Yendo] por él pasaron por las Islas Canarias». En el relato no se hace referencia a viajes anteriores.

La teoría de la paternidad portuguesa se basa en la carta de D. Alfonso al papa y en el viaje de exploración de Niccoloso da Recco en 1341 relatado por Boccaccio. De hecho, el respaldo del rey portugués a esta expedición confirma un interés temprano de Portugal en la exploración atlántica. La fecha de 1341, que coincide con el período inmediatamente posterior a la guerra con los moros, respalda la afirmación del rey de que fue

la guerra contra los sarracenos (que) impidió nuestro propósito de conquista. Al mismo tiempo, el viaje, con su llegada a las Islas en solo cinco días, parece confirmar la afirmación de D. Alfonso de que un descubrimiento anterior había tenido lugar antes de la guerra que surgió primeramente entre nosotros y el Rey de Castilla, es decir, antes del 1336.

Para conciliar estas dos teorías en evidente contraste, que contraponen a genoveses y portugueses como descubridores, en 1958 el historiador belga Charles Verlinden formuló la siguiente hipótesis: al mando de la primera expedición portuguesa de 1334-1336 estaba Lanzarotto Malocello, un genovés que se había ido a vivir a Portugal cerca de 1330. Esta reconstrucción conciliaría la presencia del pendón de Génova en la isla de Lanzarote, dibujado por Dulceti, con las afirmaciones de D. Alfonso acerca de la primacía portuguesa.

Esta nueva teoría tenía a su favor una circunstancia: la llegada de Emanuel Pessanha (Pessagno) a Portugal en 1317, nombrado almirante de la flota lusa por el rey D. Diniz, con el derecho de trasmitir el título a sus sucesores de forma vitalicia. El rey le había impuesto también traer a Portugal veinte *sabedores do mar*, marineros de Génova con competencia en la navegación, para ayudarle a mejorar la organización y competitividad de la marina portuguesa. Para Verlinden, Lanzarotto Malocello seguramente era uno de ellos.

Para confirmar su teoría, Verlinden se basó en tres documentos publicados por Fortunato de Almeida en 1925⁴⁵. En el primero de ellos, el rey D. Fernando de Portugal nombraba en 1370 a un tal Lanzarote da Framqua (da Franca) *Almirante das galles* en reconocimiento por su descubrimiento de las Islas Canarias:

⁴⁵ Fortunato de Almeida: *História de Portugal*, volumen II, Bertrand Editora (2004), pp. 721-730.

Don Fernando, por gracia de Dios Rev de Portugal y del Algarve [...] queriendo hacer gracia y merced a Lansarote da Framqua, almirante, [...] de las islas que encontró y nos ganó, que están en el mar del Cabo Non...

Verlinden afirmó que este Lanzarote da Framqua no podía ser otra persona que Lanzarotto Malocello, indicado en el mapa de Dulceti, 46 lo que sería la prueba definitiva de que los portugueses descubrieron primero las Canarias, aunque se apovaran en navegantes genoveses.

La mayoría de los historiadores ha rechazado o ha puesto en tela de juicio la autenticidad de los tres documentos publicados por Fortunato de Almeida⁴⁷, así como la existencia de un almirante Lanzarote da Framqua y, por ende, su posible identificación con Lanzarotto Malocello. Además, se han señalado varias inconsistencias en la teoría propuesta por Verlinden, como la falta de evidencia directa que relacione a Malocello con Portugal o el nombramiento de da Framqua como Almirante das galles, cuando este cargo era exclusivo de la familia Pessanha. En la actualidad, la teoría sigue siendo objeto de debate entre los historiadores y no se considera concluyente para determinar quién descubrió las Islas Canarias primero, si los genoveses o los portugueses.⁴⁸

El análisis de los documentos sugiere, sin embargo, otra hipótesis: que entre 1334-1336 y 1339 se realizaron dos viajes de exploración a las islas, totalmente independientes uno del otro. El primero, anterior a 1336, fue patrocinado por el rey de Portugal Alfonso IV, mientras que el segundo, en 1339 o poco antes con Lanzarotto Malocello al mando, fue una iniciativa privada de alguna familia genovesa. El objetivo de este segundo viaje podría haber sido circunnavegar África para llegar a Asia, como intentaron hacer los hermanos Vivaldi de Génova en 1291, 49 cuyo viaje terminó en tragedia. Esto explicaría por qué, como relata al-Magrizi, los genoveses que llegaron a Canarias «habían partido de Génova, tras disponer provisiones para dos años».



⁴⁶ «Donc ce Lanzarote de Framqua a découvert l'île de Lanzarote. Il ne peut, par conséquent, s'agir que de Lanzarotto Malocello, le découvreur génois»; «nous pouvons répéter qu'il est certain que Lanzarotto Malocello et Lanzarote de Framqua ne font qu'un» Verlinden ibidem p. 1197 y p. 1206.

⁴⁷ Serra Ràfols, E. (1961): «El redescubrimiento de las Islas Canarias en el siglo xIV», Revista de Historia Canaria, n. 135-136, pp. 220-234; Santiago, M. (1960): Anuario de Estudios Atlánticos, 6, p. 615; Damião Peres: História dos descobrimentos portugueses, Porto (1983), pp. 21-22, y nota 2 da p. 26; Luís de Albuquerque: Introdução à história dos descobrimentos portugueses (1962), pp. 79-102; Alberto Quartapelle: «El almirante portugués Lançarote da Franca, redescubridor de las Islas Canarias. Una falsedad del siglo XIX», Revista de Historia Canaria, 201 (2019), pp. 401-419; Sin embargo, existen también autores contemporáneos que continúan otorgando crédito a los documentos de Almeida. Alberto Vieira: «Reconstrução e desconstrução do mundo insular do Atlântico Oriental. Séculos xv e xvi», Anuario de Estudios Atlanticos n. 58 (2012), pp. 133-184.

⁴⁸ Adjunto se presenta un estudio que parece demostrar que los documentos relacionados con Lanzarote de Framqua son un falso realizado en el siglo XIX.

⁴⁹ Alberto Quartapelle: «La circunnavegación de Africa por parte de los hermanos Vivaldi en 1291: precursores de Vasco da Gama», Revista de Historia Canaria pp. 287-304.

La tesis de dos viajes independientes, el primero de Portugal y el segundo de Génova, se sustenta también en dos consideraciones. En primer lugar, Portugal no tenía ningún interés en difundir noticias acerca de unas islas encontradas en el océano antes de haber terminado su conquista, por lo que difícilmente la información hubiera podido llegar al mallorquín Angelino Dulceti por esta vía, al considerar que el reino de Mallorca era el competidor más temible de los portugueses en la exploración atlántica.

Los genoveses, por su parte, al conocer con anterioridad la localización del archipiélago canario, no habrían utilizado dos galeras, barcos indicados para la navegación de cabotaje siguiendo la costa y no para navegar en alta mar, y no las habrían cargados con provisiones para dos años. Lo más probable, por lo tanto, es que los genoveses, al regresar a Génova, hicieran una escala en Mallorca para abastecerse de agua y alimentos y ahí difundieran la noticia de dos islas desconocidas en el océano. Estas islas, desde entonces, llevarían el pendón de Génova y el nombre de Lanzarotto Malocello.

CONCLUSIONES

El 15 de noviembre de 1344, el papa Clemente VI promulgó la bula *Tuae devotionis sinceritas* y nombró solemnemente a D. Luis de la Cerda como príncipe de la Fortuna. Con este documento, el pontífice privó a los guanches, la población autóctona de las Islas Canarias, de todos sus derechos sobre las tierras en las que habían vivido legítimamente durante más de mil años. En nombre de la propagación de la fe y la salvación de las almas, el poder espiritual de la Iglesia legitimaba el deseo de conquista del poder temporal, marcando así el inicio del saqueo que sería recordado como el «descubrimiento del Nuevo Mundo».

En el estudio, en primer lugar, se han presentado los fundamentos legales que legitimaban tanto la decisión papal de otorgar el Principado de la Fortuna a Luis de la Cerda como las alegaciones opuestas planteadas por el rey de Portugal, Alfonso IV.

En segundo lugar, se han recopilado los pocos documentos disponibles relacionados con el redescubrimiento de las Islas Canarias en la primera mitad del siglo XIV.

Por último, se han presentado tres grafitos recientemente descubiertos en la Torre del Homenaje de Olivenza, Portugal, que representan una embarcación, una inscripción que posiblemente pueda transcribirse como «también las islas están allí», y la fecha del 9 de julio de 1334. Estos nuevos grafitos ciertamente no son suficientes para esclarecer por completo los acontecimientos relacionados con el redescubrimiento de las Islas Canarias, pero parecen confirmar de manera indirecta las palabras de Alfonso IV: «los primeros descubridores de las mencionadas islas (Canarias) fueron navegantes de nuestro reino».

ANEXO 1

EL NOMBRAMIENTO DE LANZAROTE DA FRANCA COMO ALMIRANTE DE PORTUGAL EN 1376: HISTORIA DE UN DOCUMENTO FALSIFICADO

RESUMEN

En 1925, en su *Historia de Portugal* el historiador portugués Fortunato de Almeida publicó tres documentos que testimoniaban las hazañas en las Islas Canarias de un cierto almirante Lansarote da Framqua (Lanzarote da Franca), descubridor de dos islas en el Atlántico, quien moriría años más tarde en una lucha contra los indígenas de dichas islas al intentar conquistarlas. En este artículo se demostrará, también gracias a un análisis diplomático de los textos, que la existencia de un almirante llamado Lanzarote da Franca es una historia falsa y que los documentos publicados por Almeida fueron probablemente concebidos a finales del siglo xix.

Palabras Clave: Lanzarote da Franca, almirante de Portugal, redescubrimiento de las Islas Canarias.

THE APPOINTMENT OF LANZAROTE DA FRANCA AS ADMIRAL OF PORTUGAL IN 1376: HISTORY OF A FORGED DOCUMENT

Abstract

In 1925, in his *History of Portugal*, the Portuguese historian Fortunato de Almeida published three documents that testified the feats of a certain Admiral Lansarote da Framqua (Lanzarote da Franca) in the Canary Islands. According to the documents he was the discoverer of two islands in the Atlantic and he died some years later in a battle against the natives when he was trying to conquer them. In this article we will try to demonstrate, also thanks to a new diplomatic analysis of the text, that the existence of the Admiral Lanzarote da Franca is a fake history, and that the documents published by Almeida were probably conceived by the end of the 19th century.

KEYWORDS: Lanzarote da Franca, Admiral of Portugal, rediscovery of the Canary Islands.



1. INTRODUCCIÓN

La cuestión del primer hallazgo y consecuente derecho de posesión de las islas del archipiélago canario es un tema que ha dividido a los historiadores portugueses y castellanos durante siglos. No extrañan, por lo tanto, las entusiásticas palabras con las que, en 1925, en su *Historia de Portugal*, Fortunato de Almeida introducía unos documentos, hasta aquel momento inéditos, que parecían ofrecer una respuesta definitiva a la controversia hispano-lusa: «estos documentos demuestran con toda evidencia que en 1370 existía en la corte del Rey D. Fernando la convicción de que las Islas Canarias [...] pertenecían a Portugal por derecho indiscutible»⁵⁰. En realidad, los «documentos» a los que se refería Almeida eran una sola carta real de confirmación que incluía copias de dos cartas reales de donación anteriores.⁵¹

En el primero⁵², fechado el 29 de junio de 1370, el rey D. Fernando de Portugal concedía al almirante Lanzarote da Franca el Señorío de las islas de *Nossa Senhora da Franqua* (Lanzarote) y de la *Gumeyra* (¿Fuerteventura?), recién descubiertas:

Don Fernando, por gracia de Dios Rey de Portugal y del Algarve [...] queriendo hacer gracia y merced a Lansarote da Framqua, almirante, [...] de las islas que encontró y nos ganó, que están en el mar del Cabo Non, las cuales no están pobladas, porque de ellas no hemos hecho merced a la persona que las habría de poblar y gobernar, [...] hacemos libre y pura donación [...] al mencionado Lansarote, nuestro almirante, para sí y para todos sus herederos y sucesores, de las dos primeras islas que encontró, de Nosa Señora a Framqua y de la Gumeyra, con todas sus tierras y rentas que tengan y hayan de tener...⁵³.

En el segundo, fechado el 7 de julio de 1376, el rey D. Fernando donaba a Lanzarote da Franca unas jabonerías en el Algarve, como compensación porque este todavía no había podido tomar posesión de las dos islas debido a la guerra que se había entablado contra sus habitantes, los *ganchos*, y contra los castellanos:

... ni al mencionado Lançarote se le ha entregado su natural posesión, por razón [...] de la guerra que hubo entre los mencionados *gaáchos* y los castellanos. Sin

⁵⁰ Fortunato de Almeida: História de Portugal. vol. II. Lisboa, Bertrand Editora, 2004, pp. 721-730.

⁵¹ João Martins da Silva Marques, *Descobrimentos portugueses: documentos para a sua história* (1147-1460), Lisboa, Instituto para a Alta Cultura, 1944, vol. 1, n.º 115, p. 127, n.º 137, p. 155, e n.º 161, p. 186 e *Monumenta Henricina*. vol. 1. Coimbra: 1960, publicados también por separado con los números 104, 106 e 112.

⁵² Traducción Alberto Quartapelle, 400 años de crónicas de las Islas Canarias, Santa Cruz de Tenerife, Vereda Libros, 2015, pp. 64-65.

^{53 «}Dom Fernando pera graça de Deus rrey de purtugall e dalgarve [...] querendo fazer graça e mercee a llansarote daframqua almirante [...] das yllas que trobou e nos gaañou que som no mar do cabo nom as quães nom som pobradas porque dellas nom teemos feyto mercee a pessoa que as aia de pobrar e gouuir [...] fazemos liure e pura doacção [...] ao dicto llansarote noso almirante pera ssy epera todos seus erdeyros e successores das duas yllas primas que trobou de nosa señora aframqua e de Gumeyra com todas sas terras e rremdas que teñam e ajam de teer...».

embargo, queriendo hacerle gracia y merced, como muy bien lo merece, confirmamos y mantenemos como Capitán Mayor de dichas islas al mencionado *Lamsarote da Framqua*, nuestro almirante de las galleas. Y [...] le hacemos donación, para siempre de las jabonerías negras de la Villa de Tavilla y de Castromarim y de Alcoutim y de la aldea de Martinlongo, en el reino del Algarve [...] al dicho Capitán Mayor y todos sus sucesores...⁵⁴.

En el último documento, del 8 de noviembre de 1385, el Rey D. João I confirmaba al hijo de Lanzarote, Lopo Afonso da Franca, la donación de las jabonerías que el rey D. Fernando le había hecho a su padre Lanzarote, quien había tenido digno fin en las Islas Canarias unos años antes:

... hacemos saber que Lopo *Affonso da Framqua*, caballero, nuestro vassalo, almirante de las galeas ... considerados los muchos y buenos servicios de su padre, que Dios lo perdone, Capitán Mayor de las islas (de Lanzarote y de ¿Fuerteventura?) [...] que ahora ha tenido honrada fin en Lanzarote [...] le confirmamos las jabonerías negras de la Villa de Tavilla y de Castromarim y de Alcoutim y de la aldea de Martinlongo...⁵⁵.

Hasta la fecha, ningún historiador ha ofrecido unas pruebas concretas ni de la falsedad ni de la autenticidad de los documentos Almeida y del nombramiento como almirante de Lanzarote da Franca. En dos escritos anteriores⁵⁶ el autor ha verificado todas las informaciones contenidas en el texto de Almeida. Esta verificación ha permitido poner en evidencia que en el documento hay informaciones que pueden ser históricamente comprobadas, informaciones que no se pueden comprobar totalmente pero que, sin embargo, están en el campo de lo posible, e informaciones que, basándose en los conocimientos actuales, deben considerarse falsas. Sin embargo, estos análisis no han permitido llegar a una conclusión definitiva.

Nuestro trabajo ha concentrado la atención en cuatro puntos del documento Almeida: las circunstancias de su hallazgo; las características de su grafía, gracias a una crítica diplomática realizada por primera vez por encargo del autor; la concesión de las jabonerías a Lopo Afonso da Franca; y el otorgamiento del título de almirante



^{54 «...} nem o dicto llamsarote entregue desa naturall posiçam [...] per rezó daficada guerra que ouve com os dictos gaáchos e castellaos. Porem quereendo lle fazer graça e mercee como a muy boo merecente confirmamos e máteemos capitom moor das dictas yllas o susudicto llamsarote daframqua noso almyrante das gallés [...] lle fazemos dooaçam per todolosempre das ssaboaryas prretas da uilla de Tauilla e de Crastomari e de Alcouti e daldeia de martilógo e ho rregno dalgarbe [...] a o dicto capitom moor e todolos ses successores».

⁵⁵ «[...] E uisto per nos sseu rrequeremênto é os muytos e boós seruyços de so padre a que Deus perdoe capitom moor das yllas na guerra e nauegaçam e que hora teve hórado fim na de llamsarote [...] Confirmamos lle as dictas ssaboaryas pretas dauilla de Tavilla e de Crastomarĩ e dalcoutĩ e daldea de Martîlógo».

⁵⁶ Alberto Quartapelle, El Hércules de las Islas Canarias y otras historias, Santa Cruz de Tenerife: Vereda Libros, 2015 pp. 155-198; Alberto Quartapelle, «El Almirante portugués Lanzarote da Franca, redescubridor de las Islas Canarias. Una falsedead del siglo XIX», Revista de Historia Canaria. n. 201, pp. 401-419, 2019, pp. 401-419.

a dos de los Franca. El nuevo análisis lleva a una única conclusión: el documento Almeida es un documento falso, probablemente forjado a finales del siglo XIX.

2. LAS CIRCUNSTANCIAS DEL HALLAZGO

El primer elemento que hace dudar de la autenticidad del documento Almeida es la contradictoria circunstancia de su hallazgo, relatada por los dos historiadores que fueron los primeros en dar noticia del mismo, Fortunato de Almeida y Jaime Cortesão.

Almeida, al publicar en 1925 el *Agregado* al vol. 1 de su *História de Portugal*⁵⁷, informa haber recibido una copia de unos documentos inéditos del Archivo de la casa da Franca, sin añadir mayores detalles. Posteriormente, el mismo historiador aclaró que no había podido establecer sus orígenes, y que «ahora mismo no sé dónde se encuentran. Confío en la persona que me proporcionó las copias»⁵⁸. La única indicación ofrecida por Almeida, al final de la transcripción de los textos, era la nota «Copia conforme (a.) Antonio de Aragão Cortereal»⁵⁹.

Mayores informaciones encontramos en la comunicación presentada por Jaime Cortesão, en junio del mismo año, en la clase de Letras de la Academia de Ciencias de Lisboa⁶⁰. En ella el historiador agradece por la «obsequiosa oferta» de los documentos al señor Aragão Corte-Real, que no era otra persona que el último descendiente de la familia Franca, António José Maria da Franca Horta Machado da Cunha Mendonça e Melo Ribadeneira e Aragão Corte-Real, recién nombrado en 1897 conde de Marim por el rey D. Carlos I. Para justificar la entrega de una copia en lugar del original, el conde de Marim explicó a Cortesão que el original había sido vendido en la subasta del Archivo de la familia da Franca y había sido adquirido por José Pereira de Sampaio (Bruno), publicista ilustre y director de la Biblioteca Municipal de Porto. Circunstancia claramente falsa porque la subasta había tenido lugar en 1919⁶¹ y Bruno había fallecido en 1915.

Otro elemento que hace dudar de la existencia del original es la lectura del Archivo da casa dos Franca que con muchos detalles reconstruye la historia de la familia da Franca, supuestamente utilizando antiguos documentos. La transcripción que nos ha llegado del Archivo⁶², hoy desaparecido, recoge varias noticias relacionadas con el origen de la familia que, más que falsas, pueden calificarse como

⁵⁷ Fortunato de Almeida: *História de Portugal*. cit., pp. 721-730.

⁵⁸ Afonso de Dornellas: *Elucidario Nobiliarchico: revista de História e de Arte.* n. 2. Lisboa: Fevereiro 1928, p. 48.

⁵⁹ Fortunato de Almeida: *História de Portugal*, cit., p. 723.

⁶⁰ Jaime Cortesão: «O descobrimento das Canárias», *Boletim da Segunda Classe*. vol. 19. Lisboa: Academia das Ciências de Lisboa, pp. 256-258.

⁶¹ Afonso de Dornellas: Elucidario Nobiliarchico..., cit., p. 48.

⁶² João Mascarenhas de Mello: *O combate da campina entre Melos e Pessanhas*. Vila Nova de Famalicão, 1942, pp. 97-116.

pura fantasía. Según el Archivo, por ejemplo, resultaría que el padre de Lanzarote da Franca, llegado a Portugal en 1317 junto a Manuel Pessanha, primer almirante de Portugal, era un tal Affonso Franchi o Franche, hijo menor del almirante de Génova Joham Franche. Desafortunadamente, el historiador genovés Foglietta, en su historia de Génova,⁶³ recopila entre 1119 y 1322 el nombre de setenta y cinco almirantes y capitanes al mando de galeras genovesas y ninguno se llamaba Franche o Franchi, hecho comprensible al considerar que el apellido Franchi aparece por primera vez en Génova recién en 1423.

El mismo Archivo afirma también que existía en la Cancillería del rey D. Afonso IV un «privilégio de armas e criados a favor de Afonso Franche, cavaleiro, meu almirante, para estar na entrada de Castela» 64, documento que tampoco se ha podido localizar al igual que los otros citados en el Archivo.

3. EL ANÁLISIS DIPLOMÁTICO DEL DOCUMENTO

El segundo aspecto analizado es la correspondencia entre la grafía del documento Almeida y la de los documentos de la misma época, sin olvidar que, frente a la imposibilidad de consultar el original, la crítica diplomática⁶⁵ solo pudo centrarse en las características internas, es decir, las formas y el lenguaje utilizado. En el caso del documento Almeida, existen además problemas adicionales, derivados de la imposibilidad de valorar el grado de fidelidad que presenta la transcripción del supuesto original por desconocimiento de los criterios de transcripción utilizados, de la competencia paleográfica del transcriptor, o de posibles errores tipográficos. Por esta razón, no se comentarán las (in)correcciones de forma como «pera graça» en vez de «per a graça», «deveer» por «de veer», «asscellada», «marreantes», «veedoros» o «Ilamsarote».

En general, la redacción (*dictamen*) de las tres actas no choca con la de documentos contemporáneos similares. Este hecho pudo haber influido en el historiador y diplomático Pedro de Azevedo al pronunciarse a favor de la autenticidad, como nos transmitió Jaime Cortesão: «El señor Pedro de Azevedo, que también examinó estas copias, cree en la autenticidad de los documentos» ⁶⁶, posición que fue apoyada por Fortunato de Almeida: «observemos que el examen interno de los documentos solo nos lleva a concluir que son absolutamente genuinos». La grafía es propia de la época, excepto la posible sospecha de que hayan tenido lugar algunas leves e insignificantes imperfecciones del copista. El contenido y el contexto de la redac-



⁶³ Uberto Foglietta: *Historiae Genuensium Libri XI*, Hieronymum Bartolum. Genova, 1585.

⁶⁴ João Mascarenhas de Mello: O combate... cit., p. 99.

⁶⁵ En este apartado se presenta el resumen del análisis diplomático de los documentos Almeida que ha sido comisionado por el autor a la paleógrafa Susana Pedro: *Analise diplomática do documento sobre o achamento e doação das Ilhas das Canarias a Lancarote da Franca*, 2021.

⁶⁶ Jaime Cortesão: O descobrimento..., cit., pp. 257-258.

ción no contradice en modo alguno lo que se encuentra en documentos similares de finales del siglo xiv^{67} .

Sin embargo, la supuesta autenticidad del documento no resiste un análisis crítico y profundo de sus elementos esenciales:

- 1. En cuanto a la *intitulatio*, el elemento del protocolo que introduce al autor del acta jurídica y sus títulos, en los documentos se presenta de las siguientes formas:
 - 1. 1385: «Dom Joham, per graça de Deos Rey de purtugall e algarve»
 - 2. 1370: «Dom Fernando pera graça de Deus rrey de purtugall e dalgarve»
 - 3. 1376: «Dom Fernando etc.»

La redacción típica y única del título real, que sigue al nombre del monarca y la fórmula de devoción *por graça de Deus*, en la documentación portuguesa Fernandina y Joanina⁶⁸ es «*Rei de Portugal e do Algarve*». Las versiones «*de Portugal e Algarve*», sin la contracción singular masculina «*do*», no están acreditadas.

2. En cuanto a la *narratio*, la exposición de los motivos que llevaron al acta de 1385 incluye una formulación que, aunque en línea con las prácticas de escritura contemporáneas, no se utiliza en la documentación de D. João I. La información de que Lopo Afonso da Franca había mostrado dos cartas del rey D. Fernando para pedir su confirmación se presenta de esta manera:

lopo affonso daframqua cavalleyro noso vassalo almyrante das gallés mostrou perante nos duas cartas delrrey noso yrmão cuia alma Deus aia [...].

En los registros de la Cancillería de D. João I, se identificaron trece documentos que se refieren a actas de su antecesor, en su mayoría confirmaciones, más otras tres confirmaciones en diplomas en el Archivo de la Torre do Tombo y en el Archivo Distrital de Bragança. El primer dato a señalar es que, en todos los documentos de D. João I donde se hace referencia a actas jurídicas realizadas en el reinado anterior, se expresa el nombre de este monarca antes del vínculo familiar: «el Rei D. Fernando, nosso irmão», mientras que en el documento Almeida el nombre del rey está ausente.

En segundo lugar, la mención del soberano siempre va seguida de la fórmula «a que Deus perdoe'». En los documentos consultados, ni una sola vez aparece la versión «cuja alma Deus haja». Según Bernardo Sá Nogueira, quien encontró la génesis del uso de esta expresión en la Cancillería de D. Afonso IV, el propósito de la fórmula «a que Deus perdoe» tenía como objetivo pedir el perdón a Dios por los pecados de reyes pasados, pretendiendo así validar las decisiones de confirmación,

⁶⁷ Fortunato de Almeida: *História de Portugal...*, cit., p. 722.

⁶⁸ Hasta 1415; despues de la tomada de Ceuta el título de D. João I paso a ser «*Rei de Portugal e do Algarve, Senhor de Ceuta*».

por parte del actual rey, de los actos políticos practicados por esos reyes y exorcizarlos, de esta manera, de las posibles faltas⁶⁹.

En los documentos consultados, no se ha encontrado ni un solo ejemplo del uso de la fórmula más esperanzadora «*cuja alma Deus haja*» antes del reinado de D. Duarte (1433-1438), donde aparece asociada a actas jurídicas relacionadas con el reinado de D. João I. Si solo desde el reinado de D. Duarte se encuentra integrada la fórmula «*cuja alma Deus haja*» en la mención de un rey anterior, su presencia en un documento de 1385 tiene que ser considerada un anacronismo improbable, un error, y no puede considerarse como una de las «leves e insignificantes imperfecciones de los copistas» a las que se refería Fortunato de Almeida.

- 3. Otro elemento sospechoso, por no adecuarse a las prácticas editoriales de la Cancillería Fernandina, ni por cierto a la Joanina, es la inconstancia observada en cuanto al uso del singular o del plural mayestático.
- 4. D. Fernando empleó, hasta 1368, la primera persona del singular «eu». Durante el año 1368 comienza a aparecer puntualmente en la documentación el uso de la segunda persona del plural «nós», que, a partir de 1370-1371, se convierte en norma⁷⁰. A excepción de lapsos ocasionales debidos a errores de copia⁷¹, no se encuentra en el mismo documento el uso simultáneo y alternado de los dos estilos de escritura. Por su parte, D. João I emplea constantemente el plural mayestático a lo largo de todo su reinado.

Ahora, en el texto del documento fechado en 1376, existe una fluctuación en el uso del pronombre personal y las formas verbales correspondientes: «sabemos»; «Nuestro vasallo nos animó a decir que fuimos hechos»; «Me pedí per mercé que lo escuchara»; «Nuestro lote»; «Confirmamos y mantenemos»; «De nuestro motu»; «Tenemos per bē y queremos que él lo tenga y lo hagamos nosotros»; «Queremos y concedemos y damos»; «Enviamos a los nuestros»; «para nosotros»; «Por nosotros»; «queremos»; «Esto hago»; «me»; «Maandey daar este mj ha caarta per mj sinada y asscellada de mi scello». Este uso alternado entre pronombres singulares y plurales no es admisible en editores y secretarios de la Cancillería.

5. El texto del documento Almeida, en su totalidad, presenta algunas particularidades inusuales, no congruentes con la grafía que se encuentra en documentos portugueses del siglo XIV. Incluso reconociendo que había variedad en la forma de escribir las mismas palabras, y considerando posibles fallas en la copia, no puede aceptarse como auténtica la grafía dl para representar el fonema [λ] («lle» por 'lhe', 14 veces, «yllas» por 'ylhas', 11 veces, «myllor» por



⁶⁹ João Dionísio and Bernardo de Sá Nogueira: «Sobre a datação do manuscrito P do Leal Conselheiro, de D. Duarte: a fórmula que Deus perdoe», *eHumanista*. n. 8, 2007, p. 127.

⁷⁰ João António Mendes Neves, «A Formosa Chancelaria: Estudo dos originais da chancelaria de D. Fernando (1367-1383)» Coimbra, Dissertação de Mestrado em História da Idade Média apresentada à Faculdade de Letras da Universidade de Coimbra, 2005, pp. 135 e ss.

⁷¹ Como en el caso del tabelion que, en el traslado de una carta de 1368, introduce un «nossos» despues del início, «a qualquer tabaliom nos nossos reinos».

'mylhor', 3 veces, «llas» por 'lhas', 2 veces, «collerem», «collessem» por 'colherem', 'colhessem', «lles», «llo» por 'lhes', 'lho', «orillas» por 'orilhas'), aún más cuando la misma grafía (ll) es usada para el fonema [t] («purtugall», «cavalleyro», «gallés», «aselladas», «tall», «llansarote», «delle», «todallas», «valledeyra», «Tauilla», etc.).

Son igualmente inaceptables las formas «junjo» y «juljo» por 'junho' y 'julho'. En los documentos portugueses, a partir de 1300, la grafía dh es la única usada para representar el fonema [Λ]. La forma dl es propia del castellano.

La ausencia de una ortografía para el portugués del siglo XIV no justifica la presencia de tal variedad gráfica en el texto de este documento. Ya existía una larga tradición de escritura portuguesa que había evolucionado a partir de las reglas de escritura del latín, existían tendencias gráficas normativas relativamente estables y, aunque había espacio para una dosis de personalización, peculiaridades como la duplicación sistemática de una letra determinada o el uso inusual y constante de una abreviatura con un significado poco frecuente, por ejemplo, nunca se ha encontrado un documento que presentara una redacción tan variada, confusa e incongruente.

6. Por último, con respecto a la palabra «orillas», en el doc. ② «fazemos liure e pura doacção [...] das duas yllas [...] com todas sas terras e rremdas [...] E com todas sas orillas e entradas e saidas e montes e fontes» es de destacar que, en portugués, el término «orilla» permanece asociado con la terminología de la joyería hasta el siglo xx. De hecho, la primera constatación del término con el significado de costas marinas, como en el documento de 1370, se encuentra en un diccionario etimológico portugués recién en 1968, donde su origen se hace remontar al mismo documento Almeida⁷².

4. LA DONACIÓN DE LAS JABONERÍAS

Otro aspecto crítico del documento Almeida es la donación a Lanzarote da Franca en 1376, y la confirmación a Lopo Affonso da Franca en 1385, de las *«jabonerías negras de la VillaTavira, de Castro Marim, de Alcoutim y de la aldea de Martinlongo, en el reino del Algarve*». El problema que surge con respecto a esta donación es que se concede 50 años antes de que apareciera por primera vez en Portugal la institución del monopolio para la producción y venta del jabón⁷³. De hecho, la primera vez que se otorga este privilegio se remonta a los tiempos del Infante D. Henrique, Duque de Vizeu. El monopolio le fue concedido en algún momento entre el 1424,

⁷² En 1968, en la continuación del *Dicionário etimológico da língua portuguesa* de José Pedro Machado, el filólogo galego Ramón Lorenzo publica *Sobre cronologia do vocabulário Galego-Português: (Anotações ao 'Dicionário etimológico' de José Pedro Machado).* Vigo: Editorial Galaxia, 1968.

⁷³ Ignacio de Vilhena Barbosa: «Apontamentos para a história das saboarias em Portugal», Estudos Historicos e Archeologicos. 1843, pp. 173-184; Bento Pereira do Carmo: «Apontamentos para a história das saboarias em Portugal», Revista Universal Lisbonense. 1842-1843, t. II, pp. 282-283.

cuando obtiene de su padre, el rey D. João I, un terreno en la *ribeira de Santarem* para instalar una *saboaria*⁷⁴, y el 1433 cuando D. Duarte le concede oficialmente el monopolio en todo el país⁷⁵. Antes de esta fecha no se conocen documentos que comprueben donaciones de jabonerías a otros individuos.

Un aspecto que parece confirmar que el monopolio del jabón era una institución totalmente desconocida en Portugal en el siglo XIV es que, en 1434, en contra de la decisión del año anterior de otorgarle oficialmente el monopolio a D. Henrique, los representantes del pueblo reunidos en las Cortes de Santarem, pidieron su abolición al nuevo soberano D. Duarte «Les parecía extraño que con su aceite y ceniza no pudieran hacer jabón cada uno para el cuidado de su casa»⁷⁶. Sin embargo, a pesar de la promesa de D. Duarte, el monopolio no fue eliminado.

Recién en el siglo xv la donación de las jabonerías se transformó en una forma de compensar a personajes por los más diversos motivos: la primera donación conocida la hizo D. Henrique a D. Alvaro de Castro, en 1436, como dote por su matrimonio⁷⁷. Y en 1448, Maciote de Bethencourt recibió las jabonerías de la Isla de Madeira como pago por la cesión de sus derechos sobre la Isla de Lanzarote.

Otro elemento que hace dudar de la autenticidad del documento Almeida es que la donación de las jabonerías a Lanzarote da Franca, en 1376, es presentada como una donación perpetua para él y para sus descendientes: «hacemos donación por siempre [...] y a todos sus sucesores»⁷⁸. Y también la donación hecha en 1386 por D. João I a Lopo Afonso da Franca está confirmada de forma perpetua, para él y para sus descendientes⁷⁹.

Sin embargo, esta «donación por siempre» contrasta con el primer documento conocido donde se hace referencia a la donación de las jabonerías de Tavira, Alcoutim, Castro Marim e Martim Longo a la familia Franca, a la persona de Diogo Lopes da Franca. En él, D. Manuel, en carácter de duque de Beja, renovaba una donación anterior de su madre, D. Beatriz de Portugal, duquesa de Viseu, de quien D. Manuel probablemente había heredado las jabonerías⁸⁰. En esta confirmación está expresamente declarado que la donación inicial de D. Beatriz, y la siguiente,

⁷⁴ Carta de D. Joao, de 21 de Janeiro de 1424, *Monumenta Henricina*. vol. 111. 1961, p. 81, n. 46.

⁷⁵ Carta de D. Duarte de 26 de septiembre de 1433, Monumenta Henricina. vol. Iv. 1962, p. 271, n. 83. En esta carta D. Henrique afirma tener una carta de D. Joao por la cual se prohibía que «nehuu en nosso regnos nom tenha saboarias nem faça sabam...».

⁷⁶ «que lhes parecía extranho que do seu aceite e cinza não podesse cada um fazer sabão para despeza de su casa», Capítulo 107 das Cortes en Evora 22 de Novembro de 1481.

⁷⁷ Carta de D. Duarte de 12 de enero de 1436 a confirmar la donación de las jabonerías hecha por D. Henrique, *Monumenta Henricina*. vol. I. 1960, p. 180, n. 91.

⁷⁸ «fazemos dooaçam per todolo sempre [...] E quereemos e outorgaamos e mádaamos que o dicto capitom moor e todollos ses successores que depois dell vyrem aiam e logrê e posuá as dictas ssaboaryas».

⁷⁹ «Confirmamos lle as dictas ssaboaryas pretas dauilla de Tavilla e de Crastomarí e dalcoutí e daldea de Martîlógo assy e pera guisa que as dictas ssaboaryas o susudicto se padre avya e possuja como he contheudo e a dicta caarta».

⁸⁰ Lisboa, Torre do Tombo, Chancelaria de D. Manuel I, Liv. 32, fol. 9.

habían sido hechas por tiempo indeterminado y sin traspaso hereditario automático a los descendientes de Diogo Lopes da Franca⁸¹.

Si el documento Almeida fuera auténtico, cabría esperar que en las donaciones de las jabonerías de 1487 se mencionara la previa posesión perpetua de estas en manos de un antepasado del donatario Diogo Lopes da Franca. O, al menos, que en los libros de registro de las cancillerías de los reinados anteriores hubiera sucesivas confirmaciones de la primera donación de 1376.

5. EL TÍTULO DE ALMIRANTE DE PORTUGAL

Los historiadores que han puesto en tela de juicio la autenticidad del documento Almeida han focalizado su atención en el título de almirante, utilizado para referirse a Lanzarote da Franca y a su hijo Lopo Afonso. Esta crítica es relevante porque el título de almirante-mor de la marina portuguesa ha tenido en el siglo xIV la doble naturaleza de cargo administrativo y de relación de vasallaje feudal. Instituido por el rey Diniz en 1317 en favor del genovés Micer Manuel Pessanha (Pessagno), el cargo de Almirante-mor tenía dos obligaciones principales, la de defender al rey en el mar «contra todos los hombres del mundo [...] que sean también cristianos como moros», ⁸² y la de mantener en Portugal veinte hombres de Génova «sabedores del mar para ser alcaides de las galeras y capitanes» ⁸³. Como vasallo, el Almirante tenía que prestar juramento de fidelidad al rey, recibía la jurisdicción del lugar de la Pedreira en Lisboa y una renta vitalicia de 3000 libras en metálico. Título y renta que eran concedidos por «manejra de moogado», o sea, que eran un derecho hereditario que se trasmitía a los hijos primogénitos varones legítimos y laicos.

Debido a su trasmisión hereditaria, el cargo de almirante-mor, en el transcurso de los 137 años que van de 1317 a 1453, cuando con la muerte del joven Lançarote Pessanha se extinguió la línea sucesoria directa de los Pessanhas y se abrió el camino a la transmisión del Almirantazgo de régimen hereditario a vitalicio⁸⁴, solo en dos casos no estuvo en posesión de la familia Pessanha. Una primera vez, cuando el almirante Lanzarote Pessanha fue suspendido por la derrota que sufrió al defender Lisboa en la guerra contra Enrique II de Castilla, y fue nombrado sustituto el hermano de la reina Leonora João Afonso Telo. La segunda vez, cuando D. Pedro de Menes primer conde de Villareal, lo recibió como dote de la esposa al casarse, en 1430, con D. Genebra, hija del almirante Carlos Pessanha. Sin embargo,

⁸¹ «Tenho por bem e lhe faco merce daquy em diamte das minhas Saboarias da villa de tauilla alcoutim castro marim e d'aldea de martym lomguo. Esto a quamto a mym prouuer asy e pella gissa que as elle athe ora theue per carta da Jmfamte minha Sennhora». ANTT, Chancelaria de D. Manuel I, Liv. 32, fl. 9.

^{82 «}Contra todos homens do mundo [...] que seiam tambem christàaos como mouros».

⁸³ Sabedores do mar para ser alcaides das galés e arraes.

⁸⁴ Mario Viana: Estudos e documentos sobre o almirantado português na Idade Media, Lisboa, Centro de Estudos Humanísticos, 2018, pp. 32-35.

al fallecer D. Pedro sin haber tenido hijos varones, el título volvió a las manos del suegro, Carlos Pessanha⁸⁵.

Es evidente que la exclusividad del cargo de Almirante⁸⁶ y su continuidad hereditaria en la familia Pessanha sería incompatible con la contemporánea existencia de otros almirantes de la familia da Franca, como pretende el documento Almeida. En la donación del 2 de noviembre de 1370 Lanzarote da Franca es llamado «Almyrante das galles», pero sabemos que el titular del almirantazgo era en ese momento Lanzarote Pessanha al mando de la grande frota de galés e naos, enviada por el rey D. Fernando al bloqueo de Sevilla y en la que, de acuerdo con la Crónica de Fernão Lopes, «iba por almirante en las galeras messer Lamcarote Pecanho»⁸⁷.

Para superar esta incongruencia, Fortunato de Almeida identificó en una única persona a Lanzarote da Franca y a Lanzarote Pessanha, hijo de Manuel Pessanha y segundo almirante de Portugal desde 1356 hasta 1384. Sin embargo, de acuerdo con la historiadora italiana D'Arienzo, si por Lanzarote da Franca podía estar en juego la homonimia con Lanzarote Pessanha, en el caso de Lopo Afonso no hay ninguna posibilidad de equivocación. Para la época de su supuesto nombramiento (1385) era, sin duda, el almirante Manuele II Pessanha, quien había sucedido a su padre Lanzarote⁸⁸.

6. CONCLUSIONES

De acuerdo con las conclusiones del análisis diplomático y teniendo en cuenta todos los datos aportados por el estudio de la grafía, se puede afirmar que el documento Almeida es un documento falsificado, confeccionado de manera similar a los documentos genuinos del siglo XIV, posiblemente por una persona de habla hispana con conocimiento de las prácticas de escritura de las cartas de donación y confirmación de la cancillería de D. Fernando y D. João. El uso alternado del plural mayestático, la fórmula «cuja alma Deus haja», la grafía exageradamente variada



Maria Pereira Gonçalves, «Ammiragliato: Estudo Sociológico Sobre os Almirantes-mores de Portugal, de D. Dinis a D. Afonso V (1279-1481)», Omni Tempore. Porto: Faculdade de Letras da Universidade do Porto, 2014-2015, p. 116.

⁸⁶ El único caso en el que se ha encontrado el título de Almirante aplicado a una persona que no pertenecía a la familia Pessanha es el del portugués Etevam Vas de Barbudo. En 1336, debido a una tormenta, tuvo que reparar su flota de ocho galeras en el puerto de Cádiz, donde fue capturado y encarcelado por los castellanos al considerarlo un enemigo: «Habiendo el Rey (D. Alfonso IV) ordenado a Etevam Vas de Barbudo, su Almirante del mar, con tres galeras y cinco barcos armados, perseguir a ciertos corsarios que habían hecho numerosos saqueos y robos en la costa de Portugal, el Almirante, debido a una fuerte tormenta, ingresó al puerto de Cádiz...». Rui de Pina: «Chronica d'El-rei e D. Affonso IV», cap. xxix.

⁸⁷ «ia por almirante nas galés mice Lamcarote Pecanho», Fernão Lopes, «Chronica d'el Rey D. Fernando». Lisboa, Escriptorio. 1895, cap. XLII, p. 127.

⁸⁸ Luisa D'arienzo: *Gli italiani in portogallo al tempo di Colombo*, Roma, Istituto Poligrafico dello Stato Roma, 2003, p. 58.

y, en algunos casos, inverosímil sugiere un conocimiento superficial de las características internas específicas de la documentación del siglo XIII, aunque el aspecto generalmente «medieval» del texto haya logrado engañar hasta a algunos historiadores experimentados.

Por cierto, no todas las informaciones contenidas en el documento Almeida son históricamente falsas. Por ejemplo, la fecha y lugar de redacción de los tres documentos se corresponden efectivamente con los itinerarios de D. Fernando y D. João. Esta circunstancia no debe sorprender, porque el primer objetivo de cualquier falsario es esconder su manipulación de la verdad, y la forma más sencilla de hacerlo es mezclar la información falsa, que quiere divulgar, con hechos y datos conocidos y aceptados como auténticos. Por este motivo, los datos fidedignos del documento Almeida, por específicos que sean, no certifican la autenticidad del escrito y solo podrían probar la habilidad y competencia del falsario.

Sin embargo, y por casualidad, una información históricamente comprobada utilizada por el falsario podría ofrecer una pista para datar la redacción del documento Almeida hacia finales del siglo xix. Como hemos visto en la introducción, en el documento de 1386 se afirma que el supuesto almirante da Franca «trobou e nos gaañou» solo dos de las siete Islas Canarias, Nossa Senhora a Franca y Goimera. Esta circunstancia se corresponde con la realidad histórica, ya que el primer navegador que fue a las Canarias en época moderna, el genovés Lanzarotto Malocello en 1339, encontró en su viaje solo las islas de «Insula de Lanzarotus Marocelus» y «la forte ventura», mientras que el resto del Archipiélago fue descubierto dos años más tarde, en 1341, por Niccoloso da Recco en la expedición de 1341 financiada por Alfonso IV de Portugal.

Sin embargo, estas dos circunstancias se dieron a conocer solo después de la publicación del manuscrito del *De Canaria* de Giovanni Boccaccio, por parte de Sebastiano Ciampi en 1827, y del hallazgo en 1885, en la Biblioteca Nacional de París, del mapa de Angelino Dulceti de 1339. Antes de estas fechas, nada hacía pensar en un descubrimiento del Archipiélago en dos etapas sucesivas. Lo que ubicaría la redacción del documento Almeida a finales del siglo XIX o a comienzos del siglo XX.